

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Gabriel Jaime Castaño Ochoa
Demandado	Vanesa Cardona Zapata
Radicado	05001 40 03 028 2021 00557 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por GABRIEL JAIME CASTAÑO OCHOA en contra de VANESA CARDONA ZAPATA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., manifestará si el pagaré original está bajo su custodia o, en caso negativo, quién ostenta su tenencia y por qué.
2. Aportará la copia del reverso del pagaré, e informará sobre la existencia de endosos, avalistas, abonos, que se hayan anotado en el documento.
3. Explicará por qué razón el señor GABRIEL JAIME CASTAÑO OCHOA suscribió el pagaré base de recaudo en calidad de deudor.
4. Allegará el poder que se le confirió para adelantar la presente acción, ya que contrario a lo indicado en el acápite de "PRUEBAS" el mismo no fue aportado.

El poder deberá contar con presentación personal por parte del poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., o se conferirá uno por mensaje de datos, tal como lo permite el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

5. Indicará expresamente en las pretensiones de la demanda la fecha desde la cual se cobrarán los intereses moratorios.
6. Complementará el escrito de medidas cautelares, especificando el nombre del empleador para el cual trabaja la ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98bbe04b2704e967786518be49dcc84f008fa3c549ff4653ae37ffc4f69ddf42
Documento generado en 13/05/2021 07:47:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>